



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 532 Bis, miércoles 10 de febrero de 2021](#)

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 3.

Decreto por el que se **reforman** diversas fracciones del artículo 4, artículo 29 en su primer y segundo párrafo, artículo 30 en su primer párrafo, en su fracciones II y III, el artículo 31 en su primer párrafo, así como sus fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, artículo 32 en su totalidad, artículo 44, artículo 112 en su fracción XI, artículo 130 y la denominación del capítulo único del Título Quinto; se **adiciona** una fracción XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y L, al artículo 4; un inciso a), b), c), d) y e), así como dos nuevos párrafos a la fracción III, así como una fracción IV y V al artículo 30, un segundo párrafo a la fracción II y una fracción XI al artículo 31, los artículos 31 Bis, 31 Bis 1, 31 Bis 2, 31 Bis 3, 31 Bis 4, 31 Bis 5, 31 Bis 6, 31 Bis 7, 31 Bis 8, 31 Bis 9, 31 Bis 10, 31 Bis 11, 31 Bis 12, 31 Bis 13, 31 Bis 14, 31 Bis 15, 31 Bis 16, 31 Bis 17, 31 Bis 18, 31 Bis 19., una fracción VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV al artículo 32, una fracción I, II, III, IV y V al artículo 130, un artículo 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 139, así como un capítulo segundo al Título Quinto; todos ellos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 19.

Decreto por el que se **reforma** el primer párrafo, el inciso a) y los numerales 1 y 2 de la fracción II del artículo 21 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Página 21.

Decreto por el que se **abroga** la Ley para prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 03 de mayo de 2006, y todas aquellas disposiciones que contravengan la presente Ley.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 21.

Decreto por el que se **expide** la Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en la Ciudad de México que tiene por **objeto** determinar reglas y mecanismos que permitan garantizar que, con motivo del desarrollo de espectáculos deportivos, no se alteren la seguridad e interés públicos, ni se ponga en riesgo la integridad de participantes y personas espectadoras.

Se abroga la Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.